



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia

NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CD- 006 DEL 19 DE ABRIL DE 2024 SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN OREWA Y LA FUNDACION NUEVOS KAMINOS.

NOMBRE DEL CONTRATANTE	Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA - NIT: 900060282 - 1
REPRESENTANTE LEGAL	FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE -C.C. No.1077.435 412
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	Vía Quibdó-Yuto, Sector Puente De Cabi; Quibdó - Chocó.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	FUNDACION NUEVOS KAMINOS (FUNUKA) - 900550203-2
NACIONALIDAD, EMAIL Y TELÉFONO DEL CONTRATISTA.	Colombiano (a). Email: sofi2_37@hotmail.com Cel: 3127078605
OBJETO	PRESTAR SERVICIO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE MULTIMODAL Y ENTREGA DE ELEMENTOS ESCOLARES Y AGROPECUARIOS, PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE DEPENDE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA Y OPERA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERÁ, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCCO-OREWA, EN EL MARCO DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-015-2024.
VALOR	DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$285.000.000)
PLAZO	HASTA DOS (2) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	Departamento del Chocó.

Entre la **ASOCIACION DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA, KATIO, CHAMÍ Y DULE - ASOCIACIÓN OREWA** entidad pública de carácter especial en el marco del Decreto 1088 de 1993, identificada con NIT 900060282-1, representada legalmente por **FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE**, mayor de edad, domiciliada en Quibdó, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1077.435 412, expedida en Quibdó(Chocó), quien para efectos de este contrato se denominará la **ASOCIACIÓN OREWA**, por una parte, **HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO**, mayor de edad, domiciliado e identificado con cedula de ciudadanía nuemro 12.021.126, quien actúa en nombre y representación Legal del **T FUNDACION NUEVOS KAMINOS (FUNUKA) - N.I.T 900550203-2**, quien en adelante se denominará el/la **CONTRATISTA**, se ha de celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas a las siguientes consideraciones: 1) la OREWA es una entidad de derecho público de carácter especial, con Personería Jurídica según Resolución No 0030, del 2 de Junio de 2005 del Ministerio del Interior, identificada con NIT N° • 900060282 con observancia de lo establecido en su propio régimen estatuario, el convenio 169 de 1989, ley 21 de 1991, Decreto 1953 de 2014 y Decreto 1088 de 1993, y la ley consuetudinaria de origen que rigen a los pueblos indígenas del choco, en concordancia con los artículos 1 superior que establece Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, y los artículos 229, 230,286,356, y 56. 2) La OREWA dentro de sus obligaciones misionales tiene a su cargo la prestación de servicios educativos de los integrantes de las comunidades indígenas adscritos previamente a la asociación y reconocidos por el Ministerio del interior por lo que se hace necesario contratar, el transporte de los Kits escolares adquiridos a los EEI, centros educativos indígenas, que atendiendo a lo anterior El estado a través de la **ASOREWA** está asegurando el acceso y permanencia de niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo oficial, en especial de aquellos que por su condición socioeconómica cultura y acceso, se ven obligados a abandonar las

Vía Quibdó- Yuto, sector puente de Cabi; Quibdó - Chocó. Cel.: 3104585420-3104583424

E-mail: consejeromayorasorewa@gmail.com - secretariaasorewa@gmail.com



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

instituciones educativas; 3) acorde a lo anterior es ineludible tener como contratista una persona idónea con capacidad jurídica para ejecutar el contrato con compromiso, responsabilidad y sentido de pertenencia, teniendo en cuenta las especificaciones consignadas en el presente contrato. 4) El componente número 5 de la canasta educativa producto del contrato suscrito, denominado DOTACIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, comprende la necesidad de ejecutar la actividad 5.2 (Transporte de kits escolares y Mobiliarios), con el propósito de cumplir con los objetivos para beneficio de nuestras comunidades. 5) Por lo anterior la ASOREWA considera necesario y oportuno contratar la contratación de un servicio logístico para garantizar el transporte, distribución y entrega final de Kits escolares y elementos agropecuarios en nuestras comunidades. Previa las anteriores consideraciones, hemos convenido celebrar el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO : PRESTAR SERVICIO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE MULTIMODAL Y ENTREGA DE ELEMENTOS ESCOLARES Y AGROPECUARIOS, PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE DEPENDE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA Y OPERA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERÁ, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-015-2024. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Garantizarles el servicio de transporte de los kits escolares adquiridos, a cada una de las instituciones educativas. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.**

N°	MUNICIPIO	RUTA DE ENTREGA	TOTAL DE MATRICULA	TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO	MARÍTIMO	FLUVIAL	MULAR	CARGUE Y DESCARGUE
1	ACANDÍ	QUIBDO - TURBO - ACANDÍ - C.E.I. DESAIRI	49	\$ 4.000.000	\$ 3.000.000		\$ 2.500.000	1.500.000
2		QUIBDO - TURBO - ACANDÍ -SEDE EMBERA DOVIDO	17				\$ 2.200.000	
3	ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTO MELUK - ALTO BAUDO - C.E.I ROBUSTIANO	177	\$ 4.000.000			\$ 3.600.000	2.000.000
4		QUIBDO-PUERTO MELUK - ALTO BAUDO - C.E.I INSIRA	30				\$ 3.600.000	
5		QUIBDO-PUERTO MELUK - ALTO BAUDO - C.E.I PLAYA NUEVA RIO CATRU	30				\$ 3.600.000	
6	BAGADÓ	QUIBDO - S.TA CECILIA-AGUITA-SEDE - HIPOLITO BITUCAY	512	\$ 4.000.000			\$ 4.000.000	2.500.000
7		QUIBDO-S.TA CECILIA-AGUITA- SEDE BRISA DEL ALTO CHICHITO	18				\$ 2.500.000	
6		QUIBDO-S.TA CECILIA- AGUITA-SEDE PENINSULA	19				\$ 2.500.000	
9	BAHÍA SOLANO	QUIBDO -BAHIA SOLANO - CEI MARIA AUXILIADORA	237	\$ 7.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000		2.000.000
10		QUIBDO -BAHIA SOLANO - SEDE DUMA	42					
11		QUIBDO -BAHIA SOLANO - SEDE SANTA MARIA	40					



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
Dóbida, Kafío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

1	BAJO BAUDÓ	QUIBDÓ - PUERTO MELUK - BAJO BAUDO - SEDE VILLA NUEVA	232	\$ 4.500.000	\$ 3.800.000	\$ 4.000.000	2.000.000
2							
1		QUIBDÓ - PUERTO MELUK - BAJO BAUDO - SEDE BELEN DE TAPARAL	58			\$ 3.500.000	
3							
1		QUIBDÓ - PUERTO MELUK - BAJO BAUDO - SEDE AGUACATE	50			\$ 3.500.000	
4							
1		QUIBDÓ - PUERTO MELUK - BAJO BAUDO - SEDE DOBIDA ANGELMIRO	22			\$ 2.500.000	
5							
1	QUIBDÓ - PUERTO MELUK - BAJO BAUDO - SEDE PEÑA ALTA	31	\$ 2.500.000				
6							
1	QUIBDÓ - PUERTO MELUK - BAJO BAUDO - SEDE PUERTO PITALITO	5	\$ 2.500.000				
7							
1	BAJO BAUDÓ	QUIBDO-PUERTO MELUK - BAJO BAUDO - C.E.I RAMIRO AMAGARA DE PUERTO SAMARIA	285	\$ 5.500.000	\$ 3.800.000	\$ 3.500.000	2.500.000
8							
1		QUIBDO - PUERTO MELUK - BAJO BAUDO - SEDE COCALITO GELLA	32			\$ 2.600.000	
9							
2	QUIBDO-PUERTO MELUK - BAJO BAUDO - SEDE PUERTO PIÑA	21	\$ 2.600.000				
0							
2	QUIBDO-PUERTO MELUK - BAJO BAUDO - SEDE EMBERA DEL RIO PAVASA	70	\$ 2.500.000				
1							
2	BOJAYA	QUIBDO - BELLAVISTA - SEDE MOJAUDO	118			\$ 4.500.000	2.000.000
2							
2	QUIBDO - BELLAVISTA - SEDE NUEVO OLIVO	42				\$ 3.500.000	
3							
2	EL CARMEN DE ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - I.E.I. TOBIAS QUERAGAMA	294	\$ 3.000.000			1.400.000
4							
2		QUIBDÓ - CARMEN DEL ATRATO - SEDE ABEJERO	11				
5							
2		QUIBDÓ - CARMEN DEL ATRATO - SEDE LAS MIRLAS	22				
6							
2		QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE MAMBUAL	8			\$ 500.000	
7							
2	QUIBDÓ - CARMEN DEL ATRATO - SEDE MARIA ELENA QUERAGAMA	12	\$ 1.000.000				
8							
2	QUIBDÓ - CARMEN DEL ATRATO - SEDE MATECAÑA	8	\$ 700.000				
9							
3	QUIBDÓ - CARMEN DEL ATRATO -SEDE RIO PLAYA	65	\$ 1.600.000				
0							
3	JURADÓ	QUIBDÓ - BAHÍA SOLANO - JURADÓ - SEDE PRINCIPAL	215	\$ 7.000.000	\$ 4.900.000	\$ 4.500.000	2.500.000
1							
3		QUIBDÓ - BAHÍA SOLANO - JURADÓ - SEDE JUMARA CARRA	16			\$ 2.000.000	
2							
3	QUIBDÓ - BAHÍA SOLANO - JURADÓ - SEDE LA VICTORIA	17	\$ 2.000.000				
3							

Vía Quibdó- Yuto, sector puente de Cabi; Quibdó - Chocó. Cel.: 3104585420-3104583426

E-mail: consejeromayorasorewa@gmail.com - secretariacasorewa@gmail.com



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia

NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

3	LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE CARECUI	216	\$ 4.000.000	\$	3.500.000	3.000.000	
4		QUIBDÓ - LORÓ - AMIA	9		\$	1.450.000		
3		QUIBDÓ - LORÓ - CHORRITO	9		\$	1.450.000		
6		QUIBDÓ - LORÓ - SEDE TOCOLLORO	34		\$	2.000.000		
3	LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - SEDE HURTADO	49	\$ 4.000.000	\$	3.500.000	3.000.000	
8		QUIBDÓ - LORÓ - SEDE PEÑA INDIA	27		\$	2.000.000		
9		QUIBDÓ - LORÓ - SEDE PLATINO	14		\$	2.000.000		
4	LLORÓ	QUIBDÓ - LORÓ - LANA	351	\$ 700.000	\$	5.000.000	2.000.000	
4		QUIBDÓ - LORÓ - SEDE CUMA	90		\$	3.500.000		
2		QUIBDÓ - CARMEN DEL ATRATO - SEDE LAS TOLDAS	137		\$	2.000.000		
4	MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - C.E.I. EMBERA MIGUEL ISARAMA	89	\$ 700.000	\$	4.000.000	2.000.000	
4		QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE CHAQUENANDO	12		\$	3.000.000		
5		QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE PITAL	16		\$	3.000.000		
6		QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE PORRONDO	51		\$	3.000.000		2.000.000
7		QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE REMOLINO	29		\$	3.000.000		
4	RIOSUCIO	QUIBDÓ - RIOSUCIO - VEQUERA PERANCHO	96	\$ 6.000.000	\$	2.000.000	3.000.000	2.000.000
4		QUIBDÓ - RIOSUCIO - SEDE BARRIGONAL	45		\$	1.800.000		
5		QUIBDÓ - RIOSUCIO - SEDE PAVARANDO DRUA	31		\$	2.000.000	3.000.000	
5		QUIBDÓ - RIOSUCIO - SEDE YARUMAL	52		\$	2.500.000	2.000.000	
2		QUIBDÓ - RIOSUCIO - SEDE LA RAYA	49		\$	2.500.000	2.000.000	
5		QUIBDÓ - RIOSUCIO - SEDE VERGEL PERANCHITO	42		\$	2.000.000	2.000.000	



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

55		QUIBDÓ - RIOSUCIO - SEDE INDIGENA FRANCISCO JUMI	24			\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	
56	SIPÍ	QUIBDÓ - ISTMINA - SIPÍ - C.E.I. LA MILAGROSA DE SANANDOSITO.	55	\$ 1.500.000		\$ 3.500.000		1.000.000
57	TADÓ	QUIBDÓ - TADÓ - C.E.I. TARENA	350	\$ 5.000.000	\$ 4.000.000		\$ 4.500.000	2.200.000
58		QUIBDÓ - TADÓ - SEDE ALTO TARENA	58			\$ 1.500.000		
59		QUIBDÓ - TADÓ - SEDE BRISAS DE JOVARO	23			\$ 900.000		
60		QUIBDÓ - TADÓ - SEDE AGUA CLARA	54			\$ 2.000.000		
61		QUIBDÓ - TADÓ - SEDE BACODA	17			\$ 750.000		
62		QUIBDÓ - TADÓ - SEDE PIEDRAS BLANCAS	12			\$ 500.000		
63		QUIBDÓ - TADÓ - SEDE ELEAZAR MOÑA	5			\$ 300.000		
64		QUIBDÓ - TADÓ - SEDE GUILLERMINA DUAVE	17			\$ 900.000		
65		QUIBDÓ - TADÓ - SEDE MONDO	30			\$ 1.500.000		
66	QUIBDÓ - TADÓ - SEDE ALTO SILENCIO	22	\$ 1.500.000					
67	UNGUÍA	QUIBDO - TURBO - UNGUIA - C.E.I. CUNA YALA DE ARQUIA.	377	\$ 5.000.000	\$ 4.000.000		\$ 2.000.000	2.200.000
68		QUIBDO - TURBO - UNGUIA - SEDE EMBERA KATIO CITARÁ-	37			\$ 500.000		
69		QUIBDO - TURBO - UNGUIA - SEDE EYAQUERA-	36			\$ 500.000		
70		QUIBDO - TURBO - UNGUIA - SEDE TUMURRULA	10			\$ 450.000		
71		QUIBDO - TURBO - UNGUIA - SEDE ZAIBY CUTI	32			\$ 1.000.000		
72		QUIBDO - TURBO - UNGUIA - SEDE ZIPARADO RIO TANELA	14			\$ 500.000		



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
Dóbidá, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia

NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta dos (2) De meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes. **CLAUSULA QUINTA.** El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$285.000.000).** **FORMA DE PAGO** La ASOREWA girará al **CONTRATISTA:** 1.) Un primer pago a título de anticipo una vez suscrita el acta de inicio, por valor del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. 2) Un segundo y último pago equivalente al cincuenta por ciento 50% restante una vez el contratista haya cumplido con la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas del objeto a contratar, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica y certificación de estar al día en pagos de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El contratista deberá informar a La ASOREWA, cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1.) Ejecutar el contrato en los términos y por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las exigencias de las condiciones técnicas mínimas. 2.) Planificar, organizar, coordinar y controlar la buena ejecución del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los elementos garantizando la salvaguarda de los mismos. 3.) Coordinar el equipo que designe para el desarrollo de las actividades de entrega de los productos contratados. 4.) Presentar los soportes correspondientes a la terminación del contrato. 5.) Desarrollar las actividades en la forma y condiciones estipuladas en la propuesta que presente. 6.) Garantizar que los elementos utilizados cumplen con la normatividad vigente, en condiciones físicas técnicas, tributarias y demás. 7.) Cumplir con la normatividad vigente en materia laboral. 8.) Presentar todos los soportes establecidos por ley. 9.) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. 10.) Responder por cada uno de los elementos incluidos en el contrato, con las garantías correspondientes de cambio y/o reposición en caso de falla o inconsistencia. 11.) Cumplir con las cláusulas establecidas en el contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato 12.) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes. 13.) Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes y servicios requeridos en el contrato en los plazos fijado. 14.) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 15.) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 16.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 17.) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos 2. Suscribir el acta de inicio del presente CONTRATO conjuntamente con el contratista. 3, Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente CONTRATO, a través del supervisor encargado. 4. Liquidar junto con el Contratista el presente CONTRATO. 5. Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al CONTRATO, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario. 6. Las demás -que resulten necesarias, pertinentes y conducentes. 7. Para el cumplimiento del objeto contractual. De igual manera: a. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a-través del supervisor y/o interventor, b. Presentar a través del supervisor y/o interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del CONTRATO, c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas, d. Brindar al operador el apoyo administrativo, los medios, herramientas e información requerida para la ejecución de las actividades. **CLAUSULA SEPTIMA. -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de este



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

Contrato se cancelará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de los gastos que se deriven del presente proceso serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024 -0403 del 09 de abril de 2024.
CLÁUSULA CTAVA-GARANTÍAS: En consecuencia, el contratista deberá constituir a favor de la asociación las siguientes garantías:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Sera Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. Cubrirá a la OREWA. contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.
CALIDAD DEL SERVICIO	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato. El amparo de calidad del servicio cubre a la OREWA. contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.	CIVIL El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA NOVENA-SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por el **COORDINADOR DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN**, quien deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato; a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONTRATO. - El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin autorización previa de la Asociación **OREWA**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL SUPLEMENTARIO y JURISDICCIONAL - El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, y en cuanto a la competencia jurisdiccional será la ciudad de Quibdó.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con ninguna persona que a nombre del **CONTRATISTA** preste sus servicios en ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN-MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL. El contratante podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento.

DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. • En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligaciones contraídas con ocasión del contrato, la **OREWA** exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que a la **OREWA** se le causen o su equivalente a lo solicitado en la garantía de multas causadas, del valor o saldo del contrato. Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la asociación a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida si es el caso, o por la vía de la jurisdicción coactiva. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso.

DECIMA SEXTA: SUSPENSION DEL CONTRATO: En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para la prestación del servicio debidamente comprobadas, el Presidente o su delegado, el interventor o supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en la que se expresarán claramente las razones por las que se toma tal decisión, el avance en la ejecución del contrato, cualquiera que sea este y las medidas de conservación si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- DIRECCIONES Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **A) LA ASOREWA** Vía Quibdó-Yuto, Sector Puente De Cabi; Quibdó - Chocó. **B) EL CONTRATISTA:** La señalada en su correspondiente hoja de vida, **RUT**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-, LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía si se exigen y la expedición del registro



ASOCIACIÓN OREWA


Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1

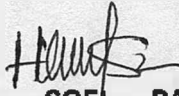
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

presupuesta! correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio.

Para mayor constancia las partes intervinientes firman en la ciudad de Quibdó a los 19 días del mes de abril de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE
Representante Legal
Consejera Mayor de la ASOREWA


HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO
Representante legal
Fundacion Nuevos Kaminos (Funuka)

Elaboró y proyecto	Revisó. — Flor Cecilia Velasquez Arce- R.P Legal	Aprobó — Flor Cecilia Velasquez Arce - R.P Legal
--------------------	---	---